DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

EXPTE. Nº: CONTR 2018/60930
TÍTULO: "Servicio de limpieza, control de vectores, retirada de papel y de material fungible informático de las dependencias administrativas de diversas Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud".
Lote n.º 5. Dirección Provincial de Jaén.

En Sevilla, a 27 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte:

D. Juan Antonio Muñoz Jardúo, Secretario General del Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, ejerciendo las facultades de contratación que le están atribuidas legalmente en el ámbito de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del Instituto Andaluz de la Juventud de 31 de julio de 2002, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos del Organismo, publicada en BOJA nº 103, de 3 de septiembre de 2002,

Y de otra parte:

D. Pedro Luis Reguero Becerra, con DNI nº 07015339V, actuando en nombre y representación de **"FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.", con NIF n.º B10219913,** en calidad de Apoderado de dicha sociedad, según poder otorgado ante el notario de Extremadura D. Fernando Gutiérrez Valdenebro, el 8 de marzo de 2007, escritura 454, debidamente bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía e inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad jurídica respectivamente para formalizar el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por el Instituto Andaluz de la Juventud de la Junta de Andalucía se ha tramitado expediente, que se inició por Resolución de fecha 6 de septiembre de 2018, para contratar por el procedimiento abierto, la realización del **"Servicio de limpieza, control de vectores, retirada de papel y de material fungible informático de las dependencias administrativas de diversas**

Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud". Dicha licitación, por lotes, contemplaba el Lote n.° 5, correspondiente a la Dirección Provincial de Jaén.

SEGUNDO.- Fiscalizado el gasto correspondiente y tramitado el expediente de contratación, con fecha 29 de enero de 2019 fue acordada la Resolución de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Juventud de adjudicación por un importe de 10.680,00 euros, IVA excluido, (diez mil seiscientos ochenta euros), 12.922,80 euros, IVA incluido, efectuándose la contracción del gasto y fiscalización del mismo por la Intervención Delegada con fecha 19 de marzo de 2019, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los presupuestos de la Junta de Andalucía 1332020000 G/32F/22700/00 01 y 1332020000 G/32F/22700/00 01 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados para esta contratación, la prestación del servicio denominado **Lote n.º 5. Dirección Provincial de Jaén del "Servicio de limpieza, control de vectores, retirada de papel y de material fungible informático de las dependencias administrativas de diversas Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud".**

SEGUNDA.- Este contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demas documentos anexos, revisten carácter contractual. El contratista firma un ejemplar de los mismos al ser parte integrante del contrato.

En caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración

que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

TERCERA.- El precio de la prestación objeto de este contrato es de **10.680,00 euros, IVA excluido, (diez mil seiscientos ochenta euros), 12.922,80 euros, IVA incluido.**

CUARTA.- El plazo de ejecución del servicio será de doce meses a contar desde el día 3 de abril de 2019, siendo prorrogable como máximo por igual período al inicial.

QUINTA.- El pago del precio se realizará por mes de trabajo realizado, previa conformidad o recepción de los trabajos por el responsable del contrato y en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen en este contrato.

SEXTA:- De acuerdo con el artículo 145.7 de la LCSP, se entienden incluidas expresamente en este contrato las mejoras ofertadas por el contratista en los términos señalados por este en su oferta y aceptadas por la Administración. En concreto, son las siguientes ampliaciones de la frecuencia de limpieza de los elementos que se enumeran a continuación:

- Retirada de contenedores de papel para reciclaje y destrucción confidencial, en su caso, dos veces a la semana.
- Desempolvado y limpieza de puertas y contraventanas, en días alternos.
- Limpieza de suelos y desempolvado de muebles estantes en almacenes y archivos, en días alternos.
- Limpieza de cristales en ventanas interiores, con frecuencia quincenal.
- Limpieza y desempolvado rotativos de todas las rejas exteriores en balcones y/o ventanas, con frecuencia quincenal.
- Limpieza general de rótulos, con frecuencia mensual.
- Retirada de polvo y suciedad de los cristales del lucernario, con frecuencia mensual.
- Mantenimiento del desempolvado de las luminarias, con frecuencia mensual.
- Limpieza de cristales exteriores, con frecuencia mensual.
- Retirada de material fungible de informática y vertido en un punto autorizado, con frecuencia mensual.
- Limpieza ecológica mediante máquina de vapor de cortinas, visillos y tapicerías, realizándose en el centro sin desmontaje las piezas, con frecuencia bimensual.
- Limpieza a fondo de almacenes y archivos siendo los estantes y demás material desalojado y colocado nuevamente por el personal de limpieza, con frecuencia trimestral.
- Limpieza de paramentos y deshollinado de paredes hasta la altura de los techos, con frecuencia cuatrimestral.
- Abrillantado de suelos de granito y mármol, con frecuencia cuatrimestral.
- Engrasado de las bisagras de ventanas y puertas, con frecuencia semestral.
- Cristalizado de suelos de granito y mármol, con frecuencia semestral.

SÉPTIMA.- El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que se señalan en la cláusula 22, en relación con el apartado 13 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- Este contrato puede ser resuelto en los supuestos y siguiendo el procedimiento determinado en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Agencia una garantía por un importe de **534,00 € (Quinientos treinta y cuatro euros),** correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

DÉCIMA.- La empresa contratista suscribirá junto con este documento de formalización del contrato, un acuerdo de confidencialidad con esta Administración cuyo contenido se ajustará al modelo del Anexo XXII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el cual se delimita la extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que asume el contratista.

UNDÉCIMA.- La empresa contratista se obliga a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que le sea de aplicación.

DUODÉCIMA.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Este contrato ha sido informado por el representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el Instituto Andaluz de la Juventud con fecha 1 de febrero de 2019.

En prueba de conformidad, las partes firman, por cuadruplicado ejemplar, el presente contrato, en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA,

Fdo.: D. Pedro Luis Reguero Becerra.

POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Fdo.: Juan Antonio Muñoz Jardúo.